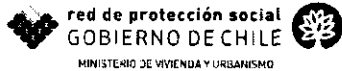


PROTEGE



SERVIU REGION DE AYSÉN

MHL / CBB / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 237 /

COYHAIQUE, 15 FEB 2010

REGULARIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO MEDIANTE VENTA DIRECTA A POBLADORA SRA. NATIVIDAD IRENE SANDOVAL CEA, POR EL SITIO N° 2 D - MANZANA " S ", EN LA LOCALIDAD DE BAHIA MURTA, COMUNA DE RIO IBAÑEZ - REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	BAHIA MURTA
Decreto de traspaso	:	N° 85, de fecha 30 de Enero de 1979
Superficie	:	37,92 Hás.
Fecha de Transferencia:	:	25 de Abril de 1980
Notaría	:	Chile Chico
Inscripción de Dominio	:	Fojas 14 Vta. N° 21 de 1980 en el CBR. de Chile Chico.
Reinscripción	:	Fojas 1.330 N° 816 del año 2006 C.B.R. de Coyhaique.
Protocolización del plano :	:	N° 87.592 Fojas 15 N° 9, de 1980.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

f) La Resolución Afecta N° 689, del 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., de todas las Regiones del país, la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso.

g) El Oficio ORD. N° 1370, de fecha 08.09.2004, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y el Ord. N° 032 de 2010, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que da su conformidad a la transferencia a Título Oneroso del Sitio N° 2 D, de la Manzana " S ", ubicado en la localidad de Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez, a la pobladora de esa localidad, doña NATIVIDAD IRENE SANDOVAL CEA , además de la Ficha de Enajenación de Inmuebles SERVIU, debidamente firmada.

h) El Decreto N° 61, de fecha 02.03.2007(V. y U.), que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, mediante la venta directa el sitio que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
NATIVIDAD I. SANDOVAL CEA RUT. N° 9.059.070-7 SUPERFICIE TERRENO: 1.110,62 M2. ROL DE AVALUO S.I.I. N° 00430- 00010	2 D	S	BAHIA MURTA

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será la cantidad de U.F. 60,99708, valor Avalúo Fiscal establecido por el S.I.I. y la forma de pago será la siguiente:

120 cuotas mensuales iguales de UF. 0,5083 c/u. Una vez cancelada la primera cuota, la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, la deudora constituye primera hipoteca amplia, a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1).

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El inmueble singularizado en la presente Resolución, se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción de Dominio, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Gratuita, serán de cargo de la asignataria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- **Sra. Natividad Sandoval C.** – Pasaje 8 de Febrero s/n. - B. Murta
- Of. de Partes.

